GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
Carrer de la Democràcia, 77 · 46018 València

dg_produccion_agricola@gva.es www.gva.es

Cofinanciado por la Unión Europea

NOTA INTERPRETATIVA 1.2025 de la RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, de la Dirección, por la que se convocan ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027, al amparo de la Orden 9/2025.

Con la finalidad de aclarar ciertos términos de la resolución de 30 de junio de 2025, se emite la presente nota interpretativa.

La escasez de precipitaciones acaecidas en los años 2023 y 2024 en la Comunitat Valenciana provocó una sequía con consecuencias irreversibles. Sectores clave como el agrícola han experimentado caídas significativas, en parte debido a condiciones climáticas adversas como la sequía que ha afectado gravemente a las explotaciones agrícolas y ganaderas, con repercusiones directas en la industria agroalimentaria.

El sector agrario de la Comunitat Valenciana se configura como un sector estratégico, por su relevancia económica y social, pero sobre todo porque garantiza la seguridad alimentaria de la población suministrando alimentos. En el difícil escenario descrito, el sector ha demostrado un elevado grado de resiliencia, con la implicación activa de todos sus agentes y contando con unos inéditos niveles de apoyo público de las Administraciones.

La reconstitución del potencial productivo es un proceso que exige un periodo dilatado de tiempo, que permita a las personas titulares de explotación disponer de plantas y animales con garantías sanitarias y de unas condiciones climáticas idóneas para su plantación o cría.

Por otro lado, en la Comunidad Valenciana, los pastos están siendo cada vez más afectados por los efectos del cambio climático, lo que provoca una disminución en la disponibilidad de alimento para el ganado, además de una alta variabilidad interanual. Ante este escenario, y considerando la gran presencia de cooperativas e industrias agroalimentarias en la región, resulta fundamental incorporar el uso de subproductos agroindustriales en la alimentación animal como parte de una estrategia integral de gestión de las explotaciones. Esta práctica no solo contribuye a la adaptación al cambio climático, sino que también actúa como medida de mitigación.

Por todo ello, esta dirección general, en virtud de las facultades conferidas en la DF 1ª de la Orden 9/2025 para dictar cuantas instrucciones y aclaraciones se requieran a efectos de la correcta ejecución de la orden, considera que:

I) Deben entenderse comprendidas en el supuesto de hecho de la letra i, punto 1 del apartado sexto de la Resolución de 30 de junio de 2025 (“Solicitudes correspondientes a explotaciones que incluyan en su plan empresarial actuaciones para recuperar el potencial agrario y/o ganadero destruido por catástrofes o

desastres naturales, como pueden ser cualquier tipo de fenómeno meteorológico adverso, terremotos, incendios, plagas y/o enfermedades reconocidas oficialmente, por parte de la autoridad pública competente (3 puntos)”) las explotaciones agrícolas y ganaderas incluidas en el ámbito de aplicación de los artículos 4, 5 y 6 del RD ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. y el 2 y 3 del Decreto Ley 10/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes de ayuda en materia agraria en respuesta al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas.

II) Deben entenderse comprendidas en el supuesto de hecho de la letra f, punto 1 del apartado sexto de la Resolución de 30 de junio de 2025(“Solicitudes que incluyan actuaciones que tengan un objetivo medioambiental, de ahorro energético o lucha contra el cambio climático (5 puntos)” las explotaciones de, al menos una 1 UTA de bovino semiextensivas y de ovino y caprino que tienen superficies pastables cuyos animales realizan el pastoreo en estas zonas, por cumplir con la adaptación al cambio climático mediante el uso de subproductos de la industria agroalimentaria en la alimentación animal de forma acreditada”.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

La directora general de Producción Agrícola y Ganadera